



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0010-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA*

*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, el destacado Piurano Juan Humberto Requena Oliva "El Charro Requena", fue alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos durante 4 períodos, desde 1969 hasta 1980; sus acciones han sido bastante positivas, entre las que destacan, promotor educativo, agricultor y criador de Caballos de Paso;

Que, don Juan Humberto Requena Oliva "El Charro Requena", durante la década de los setenta y ochenta, era el promotor de campañas de solidaridad, a favor de los necesitados, las que se transmitían por la televisión, su voz se extendía llena de felicidad cuando la meta era cumplida. Estas actividades permitieron que se haga conocido, no solo por los mostachos y el sombrero que nunca dejó, sino por su sensibilidad social;

Que, don Juan Humberto Requena Oliva "El Charro Requena", fue elegido congresista de la República para el periodo 2001-2006, siendo el último cargo público que desempeñó; de acuerdo a la estadística congresal presentó 169 proyectos de Ley; su peculiar imagen siempre llamaba la atención, vestido de blanco, con sus medallas sobre el pecho, un sombrero grande de paja toquilla y botas de vaquero; y lo más especial: un bigote blanco que siempre llevaba bien peinado;

Que, el día de hoy se ha tomado conocimiento del sensible fallecimiento de don Juan Humberto Requena Oliva "El Charro Requena", quien dejó de existir a los 92 años de edad, tras permanecer delicado de salud; suceso que ha consternado profundamente a la población de esta provincia y a los servidores, funcionarios y autoridades de esta comuna Provincial;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 0010-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2020

Que, como muestra de los sentimientos y expresión de dolor, es pertinente se declare duelo local laborable durante tres (03) días, disponiéndose izar la bandera de la provincia de Piura a media asta;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DUELO LOCAL LABORABLE** en toda la jurisdicción de la Provincia de Piura, los días 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre del presente año, por el sensible fallecimiento de don Juan Humberto Requena Oliva "El Charro Requena".

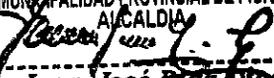
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el izamiento de la bandera de la Provincia de Piura a media asta en señal de duelo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción y a todas las Instituciones Públicas del Distrito a efectos que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PÚBLIQUESE** en la página Web de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE